

Constancia secretarial. El Doncello – Caquetá. Junio 16 del año 2022. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre contestación de demanda con excepciones de mérito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICADO: Nro. 182474089001-2019-00103-00.
DEMANDADO: JORGE LUIS RESTREPO ARENAS.
DEMANDANTE: AYALID PIAMBA ARANGO.

Vista la constancia Secretarial y una vez revisado el presente proceso, y en el estado actual del mismo, en el que de acuerdo a escrito denominado contestación de la demanda visto a folios del 36 al 46 del cuaderno principal, presentado por el demandado señor JORGE LUIS RESTREPO ARENAS y previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., córrasele traslado a la demandante, conforme al numeral primero del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncien sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

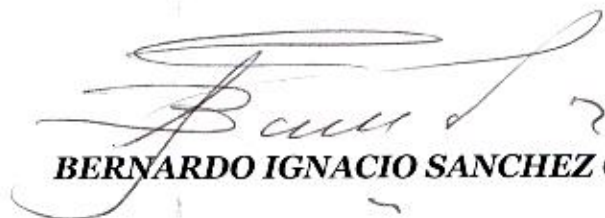
RESUELVE

PRIMERO: CORRERLE traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado señor JORGE LUIS RESTREPO ARENAS a la demandante señora AYALID PIAMBA ARANGO conforme al numeral primero del artículo 443 del C.G.P.

Libresen los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 16 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario